



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA  
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

<b>Fecha</b>	14 SEPTIEMBRE de 2021	<b>Hora</b>	01:00	AM	PM X

**RADICACIÓN DEL PROCESO**

05001	31	05	017	2020	00359	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

**CONTROL DE ASISTENCIA**

Demandante	DIANA MARIA ESPINOSA CARMEN EUGENIA PINEDA MARIA NOHELIA RUIZ ELENA QUIROZ	Asistió
Apoderado	LIZA MARIA BALLESTEROS LOPEZ	
Demandada	COORPORACION GENESIS SALUD IPS	No Asistió
Apoderada Demandada	IVAN DARIO SOTELO GARCIA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	- Relación laboral-pagos acreencias laborales.	

**Reconoce Personería:** LIZA MARIA BALLESTEROS LOPEZ-Demandantes

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** No se presentó formula de arreglo, toda vez que la demandada no dio respuesta a la demanda; por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.**
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** se decretaron en auto del 4 de junio de 2021. (fl.4161/4163 Expediente Digital).

**DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE**

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:  
Parte 1 CONCILIACION A TRAMITE

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/7e30fa60-4d6c-4528-ba7a-772ff76324d0?vcpubtoken=67fd491b-4c4a-4039-890f-28adce35682a>

Parte 2 JUZGAMIENTO

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/12de4169-ccd7-4616-b7bc-eb6495951049?vcpubtoken=18b34054-bcf8-4fbc-bc9f-31b4c54554bc>

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**  
**(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

**I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

**DECISIÓN**

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente, aportados por el demandante .

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. la curadora no expone sus alegatos.

**II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:**

**EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.328 DE 2021**

**PARTE RESOLUTIVA**

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE**

**PRIMERO. DECLARAR** que entre la **COORPORACION GENESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** y las demandantes existe un contrato de trabajo en los siguientes términos:

- **DIANA MARIA ESPINOSA** entre el 24 febrero de 2014 a la fecha emisión de esta sentencia, en el cargo de Aux Limpieza y con un salario para el 2021 de \$949.424
- **CARMEN EUGENIA PINEDA GOMEZ**, entre 2 enero de 2017 a la fecha emisión de esta sentencia, en el cargo de Aux Operativa, y con un salario para el 2021 de \$3'265.031
- **MARIA NOHELIA RUIZ** entre el 18 septiembre de 2006 a la fecha emisión de esta sentencia, en el cargo de Medico General y con un salario para el 2021 de \$949420
- **ELENA QUIROZ** entre el 16/09/2009 a la fecha emisión de esta sentencia, en el cargo de Aux Limpieza y con un salario para el 2021 de \$816.919

**SEGUNDO. CONDENAR** a la COORPORACION GENESIS SALUD IPS y a cancelar a las demandantes los siguientes rublos:

➤ **DIANA MARIA ESPINOSA:**

- El pago del Retroactivo del año 2017 por valor de \$492.574.
- Pago de las cesantías de los años 2018-2019-2020 y las que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Pago de los intereses a las cesantías de los años 2019-2020 y los que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Pago de las primas de servicios de los años 2020-2021 y las que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Pago de los salarios causados a partir de febrero de 2020 y los que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Al pago de las vacaciones adeudadas y no disfrutadas generadas a partir del año 2018 y los que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:  
Parte 1 CONCILIACION A TRAMITE

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7e30fa60-4d6c-4528-ba7a-772ff76324d0?vcpubtoken=67fd491b-4c4a-4039-890f-28adce35682a>

Parte 2 JUZGAMIENTO

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/12de4169-ccd7-4616-b7bc-eb6495951049?vcpubtoken=18b34054-bcf8-4fbc-bc9f-31b4c54554bc>

- Al pago de los aportes a la seguridad social adeudados a partir del mes de julio de 2018 y hasta cuando finalice el vínculo laboral.
- Al pago de los intereses moratorios regulados en el parágrafo 6 del artículo 13 de la ley 1122 de 2007 causados a partir del 1 de marzo de 2020 que inicio el retraso y hasta el 10 julio de 2020 que la empresa entro en liquidación.

➤ **CARMEN EUGENIA PINEDA GOMEZ,**

- El pago del Retroactivo del año 2017 por valor de \$2'221.573
- Pago de las cesantías de los años 2018-2019-2020 y las que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Pago de los intereses a las cesantías de los años 2019-2020 y los que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Pago de las primas de servicios de los años 2020-2021 y las que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Pago de los salarios causados a partir de febrero de 2020 y los que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Al pago de las vacaciones adeudadas y no disfrutadas generadas a partir del año 2018 y los que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Al pago de los aportes a la seguridad social adeudados a partir del mes de julio de 2018 y hasta cuando finalice el vínculo laboral. Para los meses de julio de 2018 a 30 septiembre de 2019 se cotizarán con el salario de \$4'352.987 y a partir del 1 octubre de 2019 con el salario de \$3'265.031.
- Al pago de los intereses moratorios regulados en el parágrafo 6 del artículo 13 de la ley 1122 de 2007 causados a partir del 1 de marzo de 2020 que inicio el retraso y hasta el 10 julio de 2020 que la empresa entro en liquidación.

➤ **MARIA NOHELIA RUIZ**

- El pago del Retroactivo del año 2017 por valor de \$509.434
- Pago de las cesantías de los años 2018-2019-2020 y las que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Pago de los intereses a las cesantías de los años 2019-2020 y los que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Pago de las primas de servicios de los años 2020-2021 y las que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Pago de los salarios causados a partir de febrero de 2020 y los que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Al pago de las vacaciones adeudadas y no disfrutadas generadas a partir del año 2018 y los que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Al pago de los aportes a la seguridad social adeudados a partir del mes de septiembre de 2018 y hasta cuando finalice el vínculo laboral.
- Al pago de los intereses moratorios regulados en el parágrafo 6 del artículo 13 de la ley 1122 de 2007 causados a partir del 1 de marzo de 2020 que inicio el retraso y hasta el 10 julio de 2020 que la empresa entro en liquidación.

➤ **ELENA QUIROZ**

- Pago salario de julio de 2017 por valor de \$565.845
- El pago del Retroactivo del año 2017 por valor de \$398.145

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:  
Parte 1 CONCILIACION A TRAMITE

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/7e30fa60-4d6c-4528-ba7a-772ff76324d0?vcpubtoken=67fd491b-4c4a-4039-890f-28adce35682a>

Parte 2 JUZGAMIENTO

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/12de4169-ccd7-4616-b7bc-eb6495951049?vcpubtoken=18b34054-bcf8-4fbc-bc9f-31b4c54554bc>

- Pago de las cesantías de los años 2018-2019-2020 y las que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Pago de los intereses a las cesantías de los años 2019-2020 y los que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Pago de las primas de servicios de los años 2020-2021 y las que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Pago de los salarios causados a partir de febrero de 2020 y los que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Al pago de las vacaciones adeudadas y no disfrutadas generadas a partir del año 2018 y los que se sigan causando hasta la finalización vínculo laboral.
- Al pago de los aportes a la seguridad social adeudados a partir del mes de julio de 2018 y hasta cuando finalice el vínculo laboral.
- Al pago de los intereses moratorios regulados en el parágrafo 6 del artículo 13 de la ley 1122 de 2007 causados a partir del 1 de marzo de 2020 que inicio el retraso y hasta el 10 julio de 2020 que la empresa entro en liquidación.

Estas sumas deberán ser canceladas para todas las demandantes debidamente indexadas en los términos de la parte motiva.

**TERCERO. ABSOLVER** de las demás suplicas de la demanda a la **COORPORACION GENESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN**, por las razones expuestas en la parte motiva.

**CUARTO. DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION LAS EXCEPCIONES** quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

**QUINTO. CONDENAR en COSTAS** a la COORPORACION GENESIS SALUD IPS. Se fijan las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$2.000.000,00)** en favor de cada una de las demandantes. Por secretaría, liquídense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.  
 PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

### III. RECURSO DE APELACIÓN

#### PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:  
 Parte 1 CONCILIACION A TRAMITE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7e30fa60-4d6c-4528-ba7a-772ff76324d0?vcpubtoken=67fd491b-4c4a-4039-890f-28adce35682a>

Parte 2 JUZGAMIENTO

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/12de4169-ccd7-4616-b7bc-eb6495951049?vcpubtoken=18b34054-bcf8-4fbc-bc9f-31b4c54554bc>

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

DIANA MARIA ESPINOSA  
DEMANDANTE

CARMEN EUGENIA PINEDA  
DEMANDANTE

MARIA NOHELIA RUIZ  
DEMANDANTE

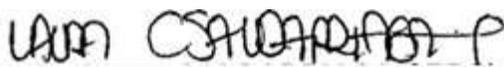
ELENA QUIROZ  
DEMANDANTE

LIZA MARIA BALLESTEROS LOPEZ  
APODERADA DEMANDANTES

IVAN DARIO SOTELO GARCIA  
APODERADO EMPRESA

ALEXANDER GONZALEZ  
TESTIGO

ALICIA ALVAREZ ZAE  
RT LEGAL GENESIS



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Laboral 017  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19e5af26f71f26337e20c27151d5ec1b8b2931c600a2982511df121e194181aa**

Documento generado en 14/09/2021 04:55:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:  
Parte 1 CONCILIACION A TRAMITE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7e30fa60-4d6c-4528-ba7a-772ff76324d0?vcpubtoken=67fd491b-4c4a-4039-890f-28adce35682a>

Parte 2 JUZGAMIENTO

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/12de4169-ccd7-4616-b7bc-eb6495951049?vcpubtoken=18b34054-bcf8-4fbc-bc9f-31b4c54554bc>